

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA MÍNIMA INVASIÓN DE ORTOPEDIA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL Y/O COMPAÑÍA VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FELIPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO", MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 263, 264, FRACCIONES IX Y XVII, 268, FRACCIÓN VII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 58 FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31, FRACCIÓN III, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 91, 298, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA PUBLICA NO. 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3 LA DRA. MARITZA DE LA PAZ ROMÁN, DIRECTORA MÉDICA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA REQUERENTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 4.24 Y 5.3.1, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.4 LA DRA. ARMINDA RODRÍGUEZ MORALES, JEFA DE DIVISIÓN DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE COMO ADMINISTRADORA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE VIGILAR, SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO E, INCISO C) DEL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.5 EL DR. GABRIEL DAVID RIVERA ARGOMEDO, JEFE DE SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA I DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA RESPONSABLES DE HABER EVALUADO QUE LAS CONDICIONES TÉCNICAS OFERTADAS SON LAS MAS

CONVENIENTES PARA "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.25 Y 5.3.9 INCISO C) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIEREN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA MÍNIMA INVASIÓN DE ORTOPEDIA.

- I.6 EL L.A.E. JESÚS FABIAN GARCÍA LEAL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, QUIEN HACE CONSTAR QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN UTILIZADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRA TOTALMENTE APEGADO A DERECHO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.7 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA CENTRAL 51331015, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NUMERO 0000005720-2025.
- I.8 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NO. LA-50-GYR-050GYR039-T-6-2025 CONVOCADO POR LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MÉDICO NACIONAL ADOLFO RUIZ CORTINES, LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.9 CON FECHA 13 DE ENERO DE 2025, LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MÉDICO NACIONAL ADOLFO RUIZ CORTINES EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.10 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.11 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA, ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.
- I.12 PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N ENTRE LAS CALLES DE CERVANTES Y PADILLA Y RAZ Y GUZMÁN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, EN VERACRUZ, VERACRUZ.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:



EN SU CASO, NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL O DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

EL PAGO DE SU FACTURA SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LA CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTUÉ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO _____ CLABE ____ DEL BANCO _____ SUCURSAL _____ A NOMBRE DE (EL PROVEEDOR).

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, EN SU CASO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

ADICIONALMENTE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA DE COBROS RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LAS FACTURAS LOS DÍAS QUINCE Y TREINTA DE CADA MES EN LA OFICINA DE LA JEFATURA DE TRAUMATOLOGÍA CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS INCISOS PREVIOS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARRECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA; EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O, EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE REALIZAR EL PROCESO, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO".

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA POR PARTIDA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y EL NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL NÚMERO DE LA(S) ORDEN(ES) DE SERVICIO, QUE AMPARA(N) DICHOS SERVICIOS, CON SELLO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, AMPARANDO LA RECEPCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, MISMA(S) QUE DEBERÁ(N) SER ENTREGADA(S) EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE VERACRUZ, UBICADO EN AVE. CUAUHTÉMOC S/N ENTRE LAS CALLES DE RAZ Y GUZMÁN Y CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, C.P. 91897, VERACRUZ, VER.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR A "EL INSTITUTO" EL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO.

EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, DEBERÁ EFECTUARSE EN LA UNIDAD, DOMICILIO Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NÚMERO 02 (DOS).

POR NECESIDADES DE "EL INSTITUTO" Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR EN DONDE SE HAGA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR SIN COSTO PARA "EL INSTITUTO", EL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO O SETS NECESARIOS QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL IMPLANTE SE REQUIERA PARA SU COLOCACIÓN.

CONFORME A LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO", RESULTA INDISPENSABLE LA COMPATIBILIDAD QUÍMICA DE METALES Y DE LAS CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS ENTRE CADA UNA DE LAS CLAVES QUE CONFORMAN CADA SISTEMA, ESTA COMPATIBILIDAD DEBE DE GARANTIZAR LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LA CIRUGÍA SIN RIESGOS PARA EL PACIENTE POR LO QUE SE DEBERÁ EVITAR QUE SE ADQUIERAN CLAVES QUE POR SUS DIFERENTES CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO PUEDAN SER UTILIZADAS EN LOS PACIENTES AL MOMENTO DE REALIZAR UNA CIRUGÍA. SE PODRÁ PROPONER MARCAS DISTINTAS PARA INTEGRAR UN SISTEMA, SIEMPRE Y CUANDO SEAN COMPATIBLES ENTRE SÍ, PRESENTANDO CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN PAPEL MEMBRETADO QUE LAS CLAVES PROPUESTAS SON COMPATIBLES ENTRE SÍ Y GARANTIZAN LA COMPATIBILIDAD DE LOS BIENES Y SU BIO COMPATIBILIDAD EN EL HUMANO Y QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA REACCIÓN ADVERSA EN EL PACIENTE, ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE ELLO.

"EL PROVEEDOR" PROPORCIONAR LA TOTALIDAD DE LOS INSUMOS DE MÍNIMA INVASIÓN DE ORTOPEDIA, ASÍ COMO EL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y CAPACITACIÓN NECESARIOS PARA REALIZAR CADA PROCEDIMIENTO, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR LA UNIDAD.

LA EMPRESA DEBERÁ PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" DE PERSONAL TÉCNICO EL CUAL DEBERÁ DAR APOYO A LA UNIDAD HOSPITALARIA QUE CONFORMA ESTA UMAE LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS

DEL AÑO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA ASISTENCIA TÉCNICA EN TODO MOMENTO QUE SE TENGA PROGRAMADA UNA CIRUGÍA, PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE SU PROPIEDAD.

ASÍ MISMO EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SURJAN AVANCES TECNOLÓGICOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS BIENES Y EL INSTRUMENTAL PREVIA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA.

LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y TIPO DE PROCEDIMIENTOS ASIGNADOS EN EL ANEXO 1 "REQUERIMIENTOS DE PROCEDIMIENTOS, Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS POR UNIDAD MÉDICA" ASÍ COMO EN EL ANEXO T3 Y T4 "INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO", "CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS", POR UMAE, ES DE TIPO ENUNCIATIVO, SIN EMBARGO, NO ES LIMITATIVO, DE TAL MANERA QUE LAS UMAE, PODRÁN REALIZAR EL SIGUIENTE CAMBIO: EN CASO DE QUE LA UNIDAD MÉDICA POR CAUSAS DE INFRAESTRUCTURA, CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL Y/O CAMBIOS EN LA DEMANDA DE ATENCIÓN MÉDICA DEL DERECHOHABIENTE, PODRÁ REALIZAR CAMBIOS EN EL TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS MEDIANTE UNA REDISTRIBUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN LA MISMA UNIDAD MÉDICA, RESPETANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO.

INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO

EL INSTRUMENTAL COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, INSTRUMENTAL Y EQUIPO FIJO O CONCERTADO INDISPENSABLE PARA LA COLOCACIÓN DE IMPLANTES Y/O LOS SISTEMAS DE MÍNIMA INVASIÓN DE ORTOPEDIA QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO 3, DEBERÁ SER ENSAMBLADO Y FABRICADO DE MANERA INTEGRAL EN EL PAÍS DE ORIGEN, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS DE EQUIPOS RECONSTRUIDOS, NI DE BIENES CORRESPONDIENTES A SALDOS O REMANENTES QUE OSTENTEN LAS LEYENDAS "ONLY EXPORT" NI "ONLY INVESTIGATION", DESCONTINUADOS O POR DESCONTINUARSE O NO SE AUTORIZA SU USO EN EL PAÍS DE ORIGEN O MARCAS QUE YA NO SE FABRIQUEN EN LA ACTUALIDAD, TAMPOCO SE ACEPTARÁN AQUELLOS EQUIPOS EN LOS CUALES HAYA ALGUNA RESTRICCIÓN EN SU PAÍS DE ORIGEN O INTERNACIONALMENTE, Y SE ENCUENTREN BAJO ALERTAS CATALOGADAS COMO CLASE 1 Y 2 DE LA US FDA., DE LA CE Y DE LA COFEPRIS U ORGANISMOS REGULATORIOS DEL PAÍS DE ORIGEN EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR Y PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO O EN SU CASO, CAMBIO O REEMPLAZO DEL INSTRUMENTAL, EL CUAL SERÁ LIBRE DE PAGO PARA EL IMSS, ENTENDIENDO QUE LOS FABRICANTES DE LOS IMPLANTES YA CONSIDERARON ESTE COSTO EN EL PRECIO DE LAS CLAVES:

- A) EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO: SE DEBE REALIZAR DE ACUERDO A UN CALENDARIO PREVIAMENTE ESTABLECIDO, CONSIDERANDO LAS RECOMENDACIONES DEL PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE DE EQUIPOS. EN EL ANEXO 4 SE ENCUENTRA DETALLADA LA FRECUENCIA DE DICHS MANTENIMIENTOS.
- B) EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO: SE REFIERE AL REEMPLAZO PARCIAL DE LAS PARTES DEL INSTRUMENTAL QUE SE HAYA DAÑADO, NO OBSTANTE SI HAY DAÑO IRREPARABLE DEBERÁ SER REMPLAZADO POR INSTRUMENTAL NUEVO Y ORIGINAL, PARA EL SISTEMA EN ESPECÍFICO.
- C) EL CAMBIO O REEMPLAZO DE ESTE INSTRUMENTAL SE DEBERÁ REALIZAR DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO HAGA POR ESCRITO AL PROVEEDOR.

TANTO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO COMO EL CORRECTIVO, DEBERÁ SER REALIZADO POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", CON PERSONAL CALIFICADO Y CERTIFICADO A EFECTO DE QUE SE GARANTICE LA OPERACIÓN EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y DURACIÓN DE LOS EQUIPOS. DICHO PERSONAL SE ACREDITARÁ CON CARTA DE PRESENTACIÓN QUE EMITA EL PROVEEDOR A NOMBRE DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD,

PARTE DEL TÉCNICO DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN DEBERÁ DAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO CON LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.

Y SI EL EQUIPO, INSTRUMENTAL O BIEN DE CONSUMO SUSTITUIDO TIENE MAYOR PRECIO, SE DEBERÁ FACTURAR CON EL PRECIO DEL BIEN INICIALMENTE SOLICITADO. ESTO DEBERÁ REGISTRARSE EN LA HOJA DE CONSUMO RESPECTIVA Y ESTAR FIRMADO POR EL MÉDICO Y EL PERSONAL TÉCNICO DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN DEL PROVEEDOR, AL FINALIZAR DICHO PROCEDIMIENTO.

EN EL CASO QUE ESTE BIEN DE CONSUMO PERSISTA CON DEFECTO EN LA FUNCIONALIDAD DEL PRODUCTO, DEBERÁ CAMBIARSE POR OTRO QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS REGISTROS SANITARIOS. ESTA SUSTITUCIÓN SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A LA NOTIFICACIÓN.

INFORMACIÓN DE LOS CONTENIDOS Y REQUERIMIENTOS DE LA UNIDAD MÉDICA ASIGNADA

COMO PARTE DEL SERVICIO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE INFORMAR A LA UNIDAD MÉDICA EL CONTENIDO DE SU SERVICIO INTEGRAL ESPECÍFICO PARA ESA UNIDAD, ES DECIR DEBERÁ DE INFORMAR AL ÁREA OPERATIVA (CIRUJANOS), QUÉ EQUIPO MÉDICO, SETS DE INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO TANTO BÁSICOS COMO COMPLEMENTARIOS TIENEN ASIGNADOS, DEBIENDO DE TENER EVIDENCIA DE ESTA INFORMACIÓN ENTREGADA POR RELACIÓN MEMBRETADA POR LA COMPAÑÍA CON LA INFORMACIÓN DE LOS CONTENIDOS Y REQUERIMIENTOS DE LA UNIDAD MÉDICA ASIGNADA A PROPORCIONAR EN EL SMI DE PMIO" DENTRO DE LOS 2 (DOS) DÍAS POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y NOMBRE Y FIRMA DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO QUE TESTIFICA LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

SEGUIMIENTO Y CONTROL POR LA COCTI

PARA EL CASO DEL EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO, EN RELACIÓN CON SU FUNCIONAMIENTO, TODA AQUELLA INCIDENCIA REPORTADA A TRAVÉS DEL "REPORTE DE INCIDENCIAS", ADEMÁS SE DEBERÁ DE NOTIFICAR A LA COCTI, CON LA FINALIDAD DE TENER UN CONTROL INTERNO, ASÍ COMO SU SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN CON APEGO A LOS NUMERALES 9 "PENALIZACIONES" Y 10 "DEDUCCIONES".

REPOSICIÓN DE BIENES DE CONSUMO Y COMPLEMENTARIOS

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER CADA INICIO DE SEMANA LOS BIENES DE CONSUMO Y COMPLEMENTARIOS UTILIZADOS CON EL FIN DE QUE SIEMPRE HAYA EN EXISTENCIA LA DOTACIÓN SUFICIENTE PARA LA PROGRAMACIÓN DE CIRUGÍAS ESTIMADAS DE 7 DÍAS HÁBILES POR LA UMAE. DICHA DOTACIÓN PODRÁ SER MODIFICADA POR LA UMAE POR MEDIO DE OFICIO ENTREGADO A LA PROVEEDURÍA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

NIVELES DE SERVICIO

"EL PROVEEDOR", DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS NIVELES DE SERVICIO DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
ENTREGA, INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE LOS EQUIPOS MÉDICOS DEL SMI DE PMIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN LOS APARTADOS: 1. EQUIPO MÉDICO DEL ANEXO TÉCNICO T2 4. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL	DENTRO DE LOS DE 2 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SON RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA JEFE DE OFICINA DE LO CONSULTIVO, A SOLICITO DEL ANEXO...

ADMINISTRA Y OPERA LOS SERVICIOS Y EL PRESTADOR DEL SERVICIO; DICHO GRUPO SERÁ COORDINADO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS.

ESTABLECIMIENTO Y FIRMA DE LOS ACUERDOS DE OPERACIÓN: ANTES DE INICIAR LA TRANSFERENCIA DE OPERACIONES, "EL PROVEEDOR" DEL SERVICIO ENTRANTE Y SALIENTE DEBERÁN FIRMAR LOS ACUERDOS DE NIVEL OPERACIONAL DE CONFORMIDAD CON LA UMAE, EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO. LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS JUNTO CON LOS JEFES DEL SERVICIO DE QUIRÓFANO DE LA UMAE OBTENDRÁN LA FIRMA DE TODOS LOS INVOLUCRADOS Y RESPONSABLES DE LAS EMPRESAS EN MENCIÓN, ESTABLECIENDO LOS ACUERDOS PACTADOS CON LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES. ASÍ MISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS ACUERDOS DE NIVELES DE OPERACIÓN Y EL PLAN DE TRABAJO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL EN LA UMAE ASIGNADA, ESTE PROGRAMA DE TRABAJO TAMBIÉN DEBERÁ INCLUIR LAS ACTIVIDADES DE SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROVEEDOR ACTUAL POR LA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO ENTRANTE.

OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

DENTRO DE SU PROPOSICIÓN "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR QUE, AL TÉRMINO DEL CONTRATO DEBERÁ COORDINAR LA LOGÍSTICA DE ENTREGA DE INSTALACIONES Y EL RETIRO DEL EQUIPO CON EL NUEVO PROVEEDOR, A FIN DE REALIZAR UNA TRANSICIÓN QUE PERMITA QUE "EL INSTITUTO" CUENTE DE MANERA ININTERRUMPIDA CON ESTOS SERVICIOS.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RETIRAR LOS EQUIPOS QUE SON DE SU PROPIEDAD, SIN DAÑAR LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, PREVIO ACUERDO CON LAS AUTORIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE, ASUMIENDO A SU CARGO LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO, DEJANDO CONSTANCIA DE LO ANTERIOR MEDIANTE ACTA-ENTREGA DE LAS INSTALACIONES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA SEGÚN CORRESPONDA, SERÁ EL RESPONSABLE DE NOTIFICAR AL PROVEEDOR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO Y LA DEL RETIRO DE LOS EQUIPOS DE SU PROPIEDAD, CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, PROCEDIENDO A SUPERVISAR QUE NO SE DAÑEN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, REPORTANDO LO CORRESPONDIENTE AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO. LA DEVOLUCIÓN DE LAS INSTALACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA QUE LEVANTARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

QUINTA. - CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, PARA LO CUAL NOTIFICARÁN AL PROVEEDOR POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO A LAS PERSONAS Y/O DIRECCIONES QUE QUEDARON REGISTRADAS COMO CONTACTOS OFICIALES EN EL NUMERAL 14.2 INCISO III) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN. A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, PARA REALIZAR EL CANJE DE LOS BIENES POR OTROS LOTES QUE NO PRESENTEN LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS IDENTIFICADOS Y SERÁ SANCIONADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 15.3 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.

EN CASO DE QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS (COFEPRIS O SSA) SUSPENDAN O INHABILITEN EL REGISTRO SANITARIO DEL PROVEEDOR O FABRICANTE, "EL INSTITUTO" ADEMÁS DE QUE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y APLICAR LA SANCIÓN CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE, SOLICITARÁ A "EL PROVEEDOR" LA RECOLECCIÓN DE LOS INSUMOS, LA CUAL DEBERÁ CONCLUIRSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.

"EL INSTITUTO" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA

PRIMERA. -

PATENTES Y/O MARCAS. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA

SEGUNDA. -

GARANTÍA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA QUE SE ENUMERA A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE TOTAL QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL, Y DEBERÁ SER RENOVADA DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DE CADA EJERCICIO POR EL MONTO A EROGAR EN EL MISMO DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, OFICINA DE TESORERÍA, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, ENTRE RAZ Y GUZMAN Y CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" IMSS, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" DE LOS SERVICIOS HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS DE UMA PODRÁ OTORGARSE MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, OFICINA DE TESORERÍA, SITA EN AV. CUAUHTÉMOC S/N, ESQUINA RAZ Y GUZMÁN, COL. FORMANDO HOGAR, C.P. 91897.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" DE AVISO DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR A LA ENTREGA DE LOS BIENES, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE QUE EL PERÍODO DE CADUCIDAD DE LOS MISMOS, NO PODRÁ SER MENOR A 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR PODRÁ ENTREGAR DISPOSITIVOS MÉDICOS CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SEA REQUERIDO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL IMSS, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, POR ÉSTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL; EN EL CONTENIDO DE DICHA CARTA, SE DEBERÁ INDICAR LA(S) CLAVE(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

DÉCIMA TERCERA. -

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.
- CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA INCISO A).
- POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.-

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45 FRACCIÓN XIX, 53 Y 53 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y 85 FRACCIÓN V, 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95, 96, 97 Y 100 DE SU REGLAMENTO ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR" ,O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA AL LICITANTE ADJUDICADO
1. CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO INCUMPLA EN LA ENTREGA, INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS	CUANDO EXCEDA EL PLAZO DE LOS 2 (DOS) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO, DE ACUERDO CON LO SOLICITADO	5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA, SIN INCLUIR EL IVA.	DELEGACIÓN: JEFE DE SERVICIO QUIRÚRGICO O ENDOSCÓPICO; JEFE DE CIRUGÍA, JEFE DE ENDOSCOPIA Y EN EL	DELEGACIÓN: ADMINISTRADOR DE CONTRATO; JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. UMAE:

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUANTO A LO REFERENTE EN EL PÁRRAFO SEPTIMO DEL PUNTO 5.5.8 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUANTO A LO REFERENTE EN EL PÁRRAFO SEPTIMO DEL PUNTO 5.5.8 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, EN CUANTO A LO REFERENTE EN EL PÁRRAFO SEPTIMO DEL PUNTO 5.5.8 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER A LAS MODIFICACIONES ADMINISTRATIVAS, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUANTO A LO REFERENTE EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUANTO A LO REFERENTE EN EL PÁRRAFO SEPTIMO DEL PUNTO 5.5.8 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO No. ABTT25VN04190008
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR039-T-6-2025
ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA
MÍNIMA INVASIÓN DE ORTOPEDIA

DÉCIMA QUINTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEXTA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.-

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- A) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- B) CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- C) CUANDO INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.
- D) SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- E) CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE LOS BIENES CONTRATADOS, CON ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS SOLICITADAS EN ESTE CONTRATO.
- F) CUANDO TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
- G) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUANTO A LOS DERECHOS DE LA OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO. DE CONSECUENCIA SE RESCINDIÓ EL CONTRATO, SIN PREJUDICIO DE LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS CONDENACIONALES, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARAN PROCEDER A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. TÉCNICA Y/O CONTRATANTE, EN ESTE SENTIDO, FUERON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 8.1.3.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.



- H) CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, "EL PROVEEDOR" SEA SANCIONADO POR PARTE DEL IMSS CON PENALIZACIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y CON ELLO SE AFECTEN LOS INTERESES DEL IMSS.
- I) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- J) CUANDO "EL INSTITUTO" EN UNA MISMA CLAVE, RECHACE 3 (TRES) LOTES POR DEFECTO MAYOR O 1 (UN) LOTE POR DEFECTO CRÍTICO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE LLEGARA A CELEBRAR.
- K) CUANDO EXISTAN MÁS DE TRES INCUMPLIMIENTOS POR CLAVE QUE INTEGRE EL PAQUETE.
- L) SI LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFICA AL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA AL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LAASSP.

DÉCIMA OCTAVA. -

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES O KIT DE CONSUMIBLES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

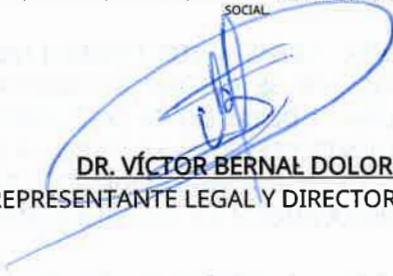
DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN

VERACRUZ, VERACRUZ, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, EL 27 DE ENERO DE 2025.

"EL INSTITUTO"

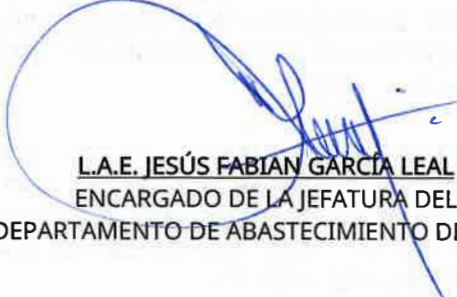
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONFORME A LO ESTIPULADO CON LOS ARTÍCULOS 263, 264, FRACCIONES IX Y XVII, 268, FRACCIÓN VII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 58 FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31, FRACCIÓN III, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE


DRA. MARITZA DE LA PAZ ROMÁN
DIRECTORA MÉDICA DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE



L.A.E. JESÚS FABIAN GARCÍA LEAL
ENCARGADO DE LA JEFATURA DEL
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE UMAE

"EL PROVEEDOR"


VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.


C. FELIPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


DRA. ARMINDA RODRÍGUEZ MORALES
JEFA DE DIVISIÓN DE TRAUMATOLOGÍA
Y ORTOPEDIA DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA


DR. GABRIEL DAVID RIVERA ARGOMEDO
JEFE DE SERVICIO DE
TRAUMATOLOGÍA I DE UMAE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA MORAL Y/O COMPAÑÍA VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., EN FECHA 27 DE ENERO DE 2025, POR UN MONTO MÍNIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$1,206,896.55 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$3,017,241.38 (TRES MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA MÍNIMA INVASIÓN DE ORTOPEDIA"

REQUERIMIENTOS DEL SMI DE PMIO DE PROCEDIMIENTOS		
CLVSI	NOMBRE PROCEDIMIENTO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A
10.01.004	ARTROSCOPIA DE HOMBRO SIN IMPLANTE	\$14,772.32
10.01.008	ARTROSCOPIA DE RODILLA CON IMPLANTE.	\$28,568.78
10.01.010	ARTROSCOPIA DE RODILLA SIN IMPLANTE.	\$12,514.94
10.01.011	ARTROSCOPIA DE HOMBRO CON IMPLANTE.	\$23,189.18
10.01.002	ARTROSCOPIA DE MUÑECA/CODO/TOBILLO SIN IMPLANTE.	\$9,776.48
10.01.012	ARTROSCOPIA DE MUÑECA/CODO/TOBILLO CON IMPLANTE.	\$12,188.48
REQUERIMIENTOS DEL SMI DE PMIO DE BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS		
CLVSI	NOMBRE PROCEDIMIENTO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A
10.01.901	TORNILLO CANULADO CILÍNDRICO DE INTERFERENCIA, EN ALEACIÓN DE TITANIO O BIODEGRADABLE O ABSORBIBLE, PARA LA FIJACIÓN DEL INJERTO EN LA PLASTIA DE LIGAMENTOS CRUZADOS CON ROSCA NO CORTANTE, DIÁMETRO DE 7 A 10 MM., LONGITUD DE 25 A 35 MM., INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, PZA.	\$5,181.96
10.01.902	EQUIPO DE INJERTO OSTEOCONDRA MOSAICOPLASTIA Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU USO.	\$19,748.97
10.01.903	ANCLAS BIODEGRADABLES O COMPUESTAS SIN NUDO DE 2.6 A 6.5 MM./ O ANCLA PK DE SUTURA DE 4.5 A 5.5 MM./ O ANCLAS BIODEGRADABLE O ANCLA DE SUTURA O COMPUESTAS SIN NUDO DE 2.6 A 6.5 MM.	\$12,879.52
10.01.904	TORNILLO DE BIOTENODESIS O SIMILAR, COMPUESTO O BIOCOMPATIBLE O ABSORBIBLE DE DIVERSAS MEDIDAS.	\$8,506.56
10.01.905	TORNILLO DE REVISIÓN O TORNILLO DE INTERFERENCIA.	\$5,181.96
10.01.906	SISTEMA DE CORTICO FEMORAL.	\$6,254.04
10.01.907	SISTEMA DE CORTICO FEMORAL DE REVISIÓN O DISPOSITIVO DE FIJACIÓN.	\$3,976.43
10.01.908	SISTEMA DE REPARACIÓN DE MENISCO.	\$6,901.07
10.01.909	SISTEMA PARA REPARACIÓN DE MANGO ROTADOR Y LABRUM, TIPO ANCLA O TORNILLO METÁLICO AUTORROSCANTE DE 2.8 A 5.0 MM., DE DIÁMETRO, SUTURA DE 2 O 4 HILOS MONTADA EN PIEZA DE MANO.	\$4,776.54
10.01.910	SISTEMA PARA REPARACIÓN DE MANGO ROTADOR, TIPO ANCLA O TORNILLO BIODEGRADABLE TIPO SACA CORCHOS, MONTADO EN PIEZA DE MANO Y SUTURA DE 3.5 A 6.5 MM., DE DIÁMETRO.	\$5,680.98
10.01.911	SISTEMA DE FIJACIÓN DEL REBORDE GLENOIDEO, CON CABEZA DE 2.8 A 3.5 MM., DE DIÁMETRO.	\$6,765.28
10.01.912	SISTEMA DE REPARACIÓN DE MUÑECA, CODO Y TOBILLOS TIPO ANCLA ENTRE 1.7 A 3.7 MM./ O ANCLA DE TI SUTURA DE 2.8MM Y 3.5 MM, ESTÉRIL, PARA LA FIJACIÓN DEL TEJIDO BLANDO DE INESTABILIDAD. / O ANCLA DE SUTURA CURVA DE 2.3MM, ESTÉRIL, PARA LA FIJACIÓN DEL TEJIDO BLANDO DE INESTABILIDAD.	\$5,024.61
10.01.913	SISTEMA DE REDUCCIÓN POR BOTONES CORTICAL PARA LESIONES DE SINDESOSIS SIN NUDOS, ACERO INOXIDABLE O TITANIO.	\$29,712.46
10.01.914	CONSUMIBLES PARA DISTRACTORES DE ARTROSCOPIA DE TOBILLO, HOMBRO EN DECÚBITO LATERAL, HOMBRO EN SILLA DE PLAYA, Y ARTROSCOPIA DE MUÑECA.	\$5,004.06
10.01.915	SISTEMA DE REDUCCIÓN ACROMIO CLAVICULAR POR BOTONES CORTICALES Y SUTURA DE ESPECIALIDAD. / O KIT DE REPARACIÓN AC: INCLUYE IMPLANTE AC, ALAMBRE PARA PASAR SUTURAS Y EMPUJADOR DE NUDOS.	\$16,447.20
10.01.916	FRESA CORTANTE O ESFÉRICA PARA HUESO DURO Y CARTÍLAGO DE 3.0 A 5.5 MM., DIÁMETRO POR 10.5 A 17 CM., DE LONGITUD.	\$2,509.56
10.01.918	SUJETADORES PARA SISTEMA DE POSICIONAMIENTO PARA TOBILLO, CODO, MUÑECA Y HOMBRO.	\$3,804.09
10.01.919	PASADORES DE SUTURA CON MONOFILAMENTO RECTO, 45° IZQUIERDA, DERECHA, 70 Y 45 HACIA ARRIBA.	\$4,485.97
10.01.920	ANCLA DE SOLO SUTURA 1.2 MM A 2.3 MM PARA RODETE GLENOIDEO O ANCLA CON MATERIAL BIOCOMPUESTO DE 2.4 MM CUYA PERFORACIÓN ES 1.8 MM.	\$8,297.18
10.01.921	SUTURA DE ALTA RESISTENCIA DE DIÁMETRO 00 O SUTURA DE ALTA RESISTENCIA 2-0 DE DIÁMETRO DE POLIETILENO. / O SUTURA DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR 2-0 BLANCA Y AGUJAS.	\$2,271.80

IMPORTE ADJUDICADO (\$ M.N.) S/IVA		IMPORTE ADJUDICADO (\$ M.N.) IVA INC.	
MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
\$1,206,896.55	\$3,017,241.38	\$1,400,000.00	\$3,500,000.00

LOS ASPECTOS MÉDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA OFICINA DE LA OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SETE DEL ARTÍCULO 143 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE OTORRINO LARINGOLOGÍA Y FONIATRÍA EN CONFERENCIA CON EL COMITÉ DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MÓDULO. SE EFECTUÓ SIN PREJUIZOS DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESPALDO DE LA INVERSIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. NI SE EFECTUÓ SOBRE LA PROCEDENCIA O VALIDEZ DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER A LAS MÉRITAS REQUERIDAS. EN ESTE SENTIDO, FUEBON REVISADOS POR EL TITULAR DE LA OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MÓDULO.

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

FECHA: 17 de enero de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio:
Clave de R.F.C.: VIN011206P16
Nombre, Denominación o Razón Social: VITALMEX INTERNACIONAL SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 17 de enero de 2025, a las 09:53 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 17 de enero de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

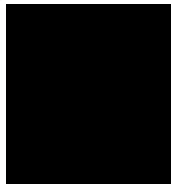
- 1. En caso de estar inscrito y usted sea el particular que está inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (os) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que apoyen su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los Incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el particular está inscrito ante el IMSS y al comparecer en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, NEGATIVA - Cuando el particular no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; EN OPCIÓN - Cuando no se localice en los sistemas electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen el área informatoria, en su caso, tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o al cierre con medidas de defensa interpuestas en contra de acto administrativo o resoluciones emitidas por el IMSS o el cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emite la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 34-C del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO BAE HCT. E76423/167 P DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

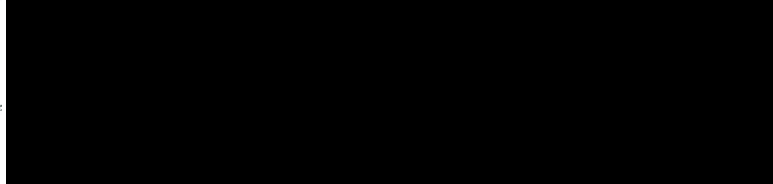
El IMSS es el asegurador básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con los diversos disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades contenidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original:
Dato digital:
Secuencia Notarial:
Número de Serie:



GY'Y'Ja]bUf cb 'XUrcg Wc bglghYbhYg' Yb 'Zc']cZb* a Yfc 'XY'f UVU'UXcf Yg' UW'jj cg' Ubh' Y' =A GGZ'WUXYbU'
cf]j]bU'ZgY'c 'X]j]HU'ZgYW YbW'U'bcHuf]U'Zb* a Yfc 'XY'gYf]Y'm'WQX]j 'c' V]X'ja Ybg]cbU' dcf'
Wc bgl]XYf Uf gY']bZ'fa UW'Qb' Wc bZ'XYbW'U' XY'i bU'd Yf gcbU'a cf U']b' Yf Ybh' U' gi' dUf]a cb]c 'XY'
Wc bZ'fa]XUX Wc b'c 'X]gdi Ygtr 'Yb'cg' Uf hg' "\$, Z'% , m'% : f UW'Qb' =XY' U' @ H5 =D"

ANEXO NUMERO 3 (TRES)

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

VIND11206P16

Nombre, Denominación o Razón social

VITALMEX INTERNACIONAL SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 13 de enero de 2025 a las 9:22 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado el año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerados 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Caratula Original

Caratula Digital

 GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA

 SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300.
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 726, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 726.

GY'Y]a]bUfcb'XUrcg'Wc]bg]ghybh'Yg'Yb'Zc']cZ'WUXYbU'cf][]bU'žg'Y`c'X][]HU' m'WOK][c'V]X]a Ybg]cbU dcf' Wc]bg]X]Yf'Uf'gY']bZc'fa UW]Qb' Wc'bZ]XYbW]U'XY'i' bU'dYf'gcbU'a'cfU']b\ Yf'Ybh'U'gi' dUf]a'cb]c'XY Wc'bZc'fa]XUX'Wc'b`c'X]gdi'Yg]c'Yb`cg'Uf'hg'%"\$, ž%%, m'%% ': fUW]Qb' =XY'U'@H5 =D"

